



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

CONTRATO N° AJ-014-2014

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIA SALOYA - 23 DE JUNIO. Código MCO-GADMSMB-004-2014.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, representado por el Abg. Marco Calle Ávila, en calidad de Alcalde del Cantón, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la Lic. Rosa Mariela Jaramillo Rojas, portador de la cédula de ciudadanía N° 110223795-3, en su calidad de Gerente General de la **Company Equipament COEGSA Cia. Ltda.**, por tal representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará La CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla: MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIA SALOYA -23 DE JUNIO.

1.2.- Previos los informes y los estudios respectivos, el señor Alcalde de la Entidad CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa N° 041-ALC-GADMSMB-2014, de 23 de abril de 2014, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras denominado MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIA SALOYA - 23 DE JUNIO, y aprueba el cronograma y pliegos.

1.3.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 3.6.1.7.5.05.99.02, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera mediante documento N° 260, de 22 de abril de 2014.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 23 de abril de 2014.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa N° 047-ALC-GADMSMB-2014, de 09 de mayo de 2014, adjudicó la ejecución de la obra de MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIA SALOYA 23 DE JUNIO, a la Company Equipament COEGSA Cia. Ltda., legalmente representada por la Sra. Rosa Mariela Jaramillo Rojas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos, (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA. (Técnica)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación de Dirección Financiera N° 260, de 22 de abril de 2014.
- g) Pago por derecho de adjudicatario.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

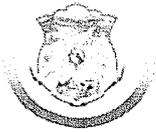
Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el: **MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIA SALOYA 23 DE JUNIO**, jurisdicción del Cantón San Miguel de los Bancos.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 32.087,47 más 12% del IVA** (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América CON



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

CUARENTA Y SIETE centavos de dólar, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
001	Replanteo y nivelación	Km	7,4500	120,00000000	894,00000000
002	Resanteo	m3	15400	0,41000000	6314,00000000
003	Ampliación	m3	32311	0,77000000	24879,47000000
SUBTOTAL					32087,47000000
IVA 12%					3850,49640000
TOTAL					35937,96640000

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, bajo la modalidad contra entrega, es decir una vez concluidos los trabajos, previo informe de Fiscalización, avaladas por la Dirección de Obras Públicas.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- Se deja expresa constancia que por tratarse de la modalidad contra entrega y por ser a cuantía menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado. No se exige la garantía de fiel cumplimiento, como lo estipula el Art. 74 de la LOSNCP inciso final.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del tres por mil (3x1.000) del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE designa al Director de Obras Públicas (E) – Arq. Dimas Burgos, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, observando la aplicación de las normas del Control Interno de Contraloría General del Estado N° 300,300-01 y 408-14.

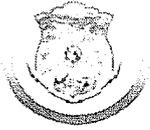
El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos

PICHINCHA – ECUADOR

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.
Fono: 2770-703 / 729/ 011;

El CONTRATISTA: Cantón: San Miguel de los Bancos, vía a Los Bancos, margen Derecho, frente a Lacteos Guerreros Fono: 2770-596 0980137796.

Correo electrónico: coegsaconstruccv@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos

PICHINCHA – ECUADOR

En San Miguel de los Bancos, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Abg. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Lic. Rosa Mariela Jaramillo Rojas
CONTRATISTA

